

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, E INS-
TRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTA-
CIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A
LA UNIDAD FISCALIZABLE CES BAHÍA LADRI-
LLERO RNA N° 120114**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 867

SANTIAGO, 07 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 157 de 09 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización y en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que esta Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados;

4° La letra f) del numeral 2 del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que debe clasificarse como infracción grave, aquellas infracciones que conlleven el no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y medidas urgentes dispuestas por la Superintendencia;

5° Que, con fecha 27 de octubre de 2016 se realizó la inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable “CES Bahía Ladrillero RNA N°120114”, de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., ubicada en la Comuna de Natales, Región del Magallanes y la Antártica Chilena.

6° Que, a través del acta de inspección ambiental emitida, en el ítem 9. Actividades o documentos pendientes, no se realizó el requerimiento de información necesario para determinar el cumplimiento a los instrumentos de

gestión objetos de fiscalización, para el caso de las instalaciones existentes en el borde costero de la Unidad Fiscalizable.

RESUELVO:

PRIMERO: REQUIERASE Información que se indica a la Unidad Fiscalizable “CES Bahía Ladrillero RNA N°120114”:

1. Respecto al Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas:
 - a. Describir el tipo de tratamiento utilizado.
 - b. Indicar cuál es la población que atiende (N° de personas).
 - c. Indicar si se tiene las autorizaciones sectoriales para su funcionamiento, adjuntar.
2. Respecto al Sistema de Agua Potable:
 - a. Descripción del sistema de agua potable, especificando etapas del sistema.
 - b. Indicar las obras de captación y conducción de agua.
 - c. Indicar cuál es la población que atiende (N° de personas).
 - d. Indicar si se tiene las autorizaciones sectoriales para su funcionamiento, adjuntar.
3. Respecto a las bodegas:
 - a. Indicar la capacidad de almacenamiento para cada una de las bodegas existentes.
 - b. Indicar la cantidad y tipo de producto almacenado en cada una de las bodegas existentes.
 - c. Indicar superficie de emplazamiento para cada una de las bodegas existentes.
 - d. Indicar si se tiene las autorizaciones sectoriales para su funcionamiento, adjuntar.
4. Respecto al almacenamiento de gas licuado:
 - a. Indicar la capacidad de almacenamiento del gas licuado (kg).
 - b. Indicar si se tiene las autorizaciones sectoriales para su funcionamiento, adjuntar.
5. Respecto al Generador de Energía:
 - a. Indicar la capacidad máxima a generar (MW).
 - b. Indicar si se tiene las autorizaciones sectoriales para su funcionamiento, adjuntar.
6. Respecto al Muelle flotante:
 - a. Indicar si se realizan actividades de entrada, salida, atraque, desatraque y permanencia de naves.
 - b. Especificar las actividades que desarrollan las naves.
7. Adicionalmente se deberá presentar:
 - Ubicación y superficie de ocupación total y por instalación.
 - Indicar y describir si existe extracción y uso de recursos naturales renovables, incluidos el agua y suelo.
 - Indicar y describir si existe manejo de residuos, productos químicos u otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

TERCERO. OTORGAR un plazo de 10 días hábiles, para remitir la información requerida en los puntos 1 al 7. Estos días serán contados desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO. INSTRUIR que la información requerida en los puntos 1 al 7 deberá remitirse en formato PDF a través de un soporte digital (CD o DVD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N°280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



CPH/MCP

Distribución:

Carta Certificada

Brenda Vera Soto, Representante Legal de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., Pedro Montt N° 380, Puerto Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

CC:

- 1.- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago.
- 2.- Fiscalizador Regional Magallanes (Att, Andy Morrison Lautaro Navarro 363, Punta Arenas)
- 3.- División de Fiscalización (Att: María Alicia Cavieres P., Teatinos N°280, Piso 8, Santiago)